



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

9 DE JULIO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2377

# ACUERDO



Gobierno Municipal de  
**Emiliano Zapata**  
2024-2027  
*¡COMPROMETIDOS POR UN FUTURO MEJOR!*

PRESIDENCIA MUNICIPAL



**El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco,** Comprometido con su democracia, y teniendo como principio fundamental el cumplimiento de los principios elementales que establecen los arábigos 1, 2, 33, 34, 35 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a las facultades conferidas en los diversos 64 y 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29, fracciones III y XI, y 65, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicana, representativa, democrática, laica y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

**SEGUNDO.** - Que el artículo 65, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; establece que el Municipio Libre, tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales, pero que además los Ayuntamientos tendrán las facultades de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, que el objeto de las leyes y decretos a que se refiere el párrafo anterior será establecer; Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

**TERCERO.** - Que, en ese sentido, es importante destacar, que en **fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veinte**, el H. Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de E. Zapata, Tabasco, **aprobó diversos acuerdos**, mediante los cuales se autorizó enajenar a título gratuito diversos predios propiedad de este Ayuntamiento Constitucional, en favor de sus legítimos poseedores, de las **Colonias Denominadas El Chapulín, Ampliación El Piedral II, Framboyanes y Santa Beatriz**, acuerdos estos mediante los cuales asimismo, en su fracción IV, del **Punto Primero**, se determinó el uso de suelo de dichos inmuebles, en el que se





Gobierno Municipal de **Emiliano Zapata**  
2024-2027  
¡COMPROMETIDOS POR UN FUTURO MEJOR!

PRESIDENCIA MUNICIPAL



indicó que esteros serían única y exclusivamente para la edificación de viviendas de interés social, determinaciones estas que se ordenó su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, habiéndose practicado la referida publicación en **fecha veintitrés de enero del año dos mil veintiuno, de la Época 7ª. Suplemento H, Edición 8179.**

En razón de lo anterior, en debido y estricto cumplimiento a lo previsto en la fracción I, del artículo 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y a propuesta del ciudadano Presidente Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones y facultades que le confieren la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; **HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

1.- Tomando en consideración que **fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veinte**, el H. Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de E. Zapata, Tabasco, **aprobó diversos acuerdos**, mediante los cuales se autorizó enajenar a título gratuito diversos predios propiedad de este Ayuntamiento Constitucional, en favor de sus legítimos poseedores, de las **Colonias Denominadas El Chapulín, Ampliación El Piedral II, Framboyanes y Santa Beatriz**, acuerdos estos mediante los cuales asimismo, en su fracción IV, del **Punto Primero**, se determinó el uso de suelo de dichos inmuebles, en el que se indicó que estos serían única y exclusivamente para la edificación de viviendas de interés social, determinaciones estas que se ordenó su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, habiéndose practicado la referida publicación en **fecha veintitrés de enero del año dos mil veintiuno, de la Época 7ª. Suplemento H, Edición 8179.**

2.- Que, en ese contexto, y para los fines de reordenar y reorganizar la urbanización en este Municipio de E. Zapata, Tabasco, **se tiene a bien determinar**, que todos y cada una de los núcleos de población y/o colonias de nueva creación en esta Demarcación Territorial, **el uso de suelo de acuerdo a su factibilidad** que en su momento se emita, **será única y exclusivamente para la edificación de viviendas de interés social**, partiendo de la hipótesis de que, de autorizar otros tipos de edificaciones que conlleven a afectar el medio ambiente y/o el uso de dicho suelo, constituiría un problema grave para los habitantes y sobre toda la capacidad de dotar de los servicios públicos que por ley le corresponde otorgar al Ayuntamiento, con relación a sus habitantes.





Gobierno Municipal de **Emiliano Zapata**  
2024-2027  
¡COMPROMETIDOS POR UN FUTURO MEJOR!



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Dado en Sesión del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco, a los **veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco**, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

**C. José Armin Marín Saury**  
Primer Regidor y Presidente Municipal



**Lic. Esteisi Margarita Rodríguez Pérez**  
Síndico De Hacienda

**Arq. Perla Fernanda Macoşay de los Santos**  
Tercer Regidor

**Lic. Alejandro González Vázquez**  
Cuarto Regidor

**C. Minerva Edna Arcibar Vargas**  
Quinto Regidor

**Ing. Miguel Aurelio Cabrera Gutiérrez.**  
Secretario del Ayuntamiento Constitucional  
de E. Zapata, Tabasco.



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: NDH+knnHjNDd04NX+ZD8kakjOloizHlaoLdzWQVVR0kIPvhPJQw3SCBL+s+Mn+IgfIb6/xHZ5h9Ls9ZWZ0Ah4RZ0mT6P3/XluQ59RZ9Vn+zVpBq0P19m/dJ/DaSRnGSXgD9KKAdaX7JGwryM311BmLh79ayjuJAOfL8RV8DuJeEfIBNFNQWzdVPzfCiNMCHWqYNeT/zs0RKuLn/LhqwzKga85GfsXE46c7bOIQM4iLqgaxR4qAYFusmzO7IMFVhYagIpr5gAe6VwyGN3hb7/SHktCvITSj3WWDcyKWaMR8NWU2R0/QFtcL9WrnbXFIVn6H/8DoBPbHK3oCdo0Jy53Q==